



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO

VISTO:

La Ordenanza N° 29/ 18, que reglamenta la actividad del servicio de remises, y

CONSIDERANDO:

Que en el capítulo IX , artículo 33 de la misma , establece que las licencias se otorgarán por un período de 5 años, renovables por 3 años más ante la solicitud del licenciatario con no menos de treinta días de antelación al vencimiento.

Que para que se cumpla lo antes mencionado, el solicitante deberá acreditar el cumplimiento de todas las exigencias de la ordenanza 29/18.

Que la ordenanza 29/18 no contempla en su texto la existencia de adjudicación precaria.

Que las licencias otorgadas con posterioridad a la puesta en vigencia de la ordenanza 29/18 expresan en sus respectivos decretos: “Concédase en comodato precario en los términos de la ordenanza 29 /18”.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

C O M U N I C A C I Ó N N° 64 /18

ARTÍCULO 1.-Solicítase al Departamento Ejecutivo, explicitar los motivos por los cuales ----- se otorgan licencias de remis con carácter de precarias, cuando esta figura no se encuentra contemplada en la ordenanza 29 /18.-----

ARTÍCULO 2.-Solicítase al Departamento Ejecutivo, que si existen razones fundadas ----- para adjudicar licencias precarias, requiera de este Cuerpo la modificación de la ordenanza vigente, de modo que ésta se cumpla en los términos en que fuera aprobada. Caso contrario se abstenga de modificar el espíritu y la letra de la ordenanza 29/18.-----

ARTÍCULO 3.- Cúmplase, Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, ----- regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil dieciocho. FIRMADO: Gustavo Antonio Bianchini- PRESIDENTE – Juan José Troya- SECRETARIO.-----



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante